



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 25 de enero de 2024

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 20001 31 03 004 2023 00031 00
Demandante: SOCIETY PROTECTION TECNINCS COLOMBIA LTDA
Demandado: A Y O CONSTRUCCIONES S.A.S.
Asunto: *Ordena suspensión del proceso por acuerdo*

Vista la constancia secretarial que antecede y el memorial suscrito por las partes en el archivo 07 del expediente, en la que se informa acerca de la solicitud de suspensión del proceso hasta el 28 de septiembre de 2024, encuentra el despacho que la misma se ajusta a las exigencias que prevé el numeral 2 del art. 161 del C.G.P., este despacho judicial DISPONE la suspensión del proceso de la fecha solicitada, teniendo la parte demandante la facultad de reanudar el proceso en cualquier tiempo en caso de incumplimiento por el demandado del acuerdo pactado.

Asimismo, de acuerdo a la solicitud de levantamiento de embargo pedida en el mismo documento de suspensión, el despacho DISPONE, el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre las cuentas bancarias de la demandada, en las entidades financieras: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARTIA – BBVA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO BANCAMIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO GNB SUSAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO DAVIVIENDA, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCO CITYBANK, BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A., BANCO GNB COLOMBIA S.A., BANCO HELM BANK, BANCOLDEX, BANCO PICHINCHA S.A., BANCAMIA, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA S.A., BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA, BANCO COMPARTIR S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, FINANCIERA JURISCOOP, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, SERFINANSA. Por secretaria expídanse los oficios correspondientes.

NOTIFIQUES Y CUMPLASE

ALVARO GONZALEZ ACONCHA

Juez